

1 **MUNICIPALIDAD DE NARANJO**

2 **ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 32 DEL 08 DE AGOSTO DEL 2011**

3 Acta de la Sesión Ordinaria número 32 Celebrada por el Concejo Municipal a las dieciocho horas del
4 lunes 08 de Agosto del 2011 en el Palacio Municipal de Naranjo en el distrito primero.

5 MIEMBROS PRESENTES: **REGIDORES PROPIETARIOS:** señor Gilberto Ruiz Vargas Presidente, señora
6 Alicia Alfaro Castro Vice-presidenta, señor Nicolás Corrales Barrantes, señor Hans Corrales Morales,
7 señor Alex Zambrana Obando. **REGIDORES SUPLENTE:** señorita Marta María Cambroner Arias,
8 señor Ovidio Rojas Cubero, señorita Evelyn Segura Arias, señor Carlos Alfaro. **SINDICOS**
9 **PROPIETARIOS:** señor Manuel Ángel Rodríguez Pérez, señor José Antonio Hidalgo Peraza, señor José
10 Olivier Arrieta Vega, señora Marjorie Sánchez Brenes, señor Luís Antonio Alpizar Ramírez, señor
11 Rolando Castro Porras; señora Mayra Fonseca Bolaños. **SINDICOS SUPLENTE:** señora Lidieth María
12 Alpizar Zúñiga, señora Xinia María Pérez Hidalgo, señora María Isabel Villalobos Carvajal, señor Olivier
13 Segura Cabezas y señorita Natalia Sánchez Murillo. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES;** Licda. Olga Marta
14 Corrales Sánchez Alcaldesa, Ing. Claudio Rodríguez Ramírez, Vice-Alcalde; y Licda. Gabriela López
15 Vargas, secretaria para el levantamiento de la presente acta.

16
17 La regidora Alicia Alfaro Castro lleva a cabo una a oración.

18
19 **CAPITULO N° 1**

20
21 Se lee y aprueba el orden del día, para la sesión ordinaria número 32 del 08 Agosto del 2011.

22
23 **CAPITULO N° 2**

24
25 **ATENCIÓN DE LOS VISITANTES**

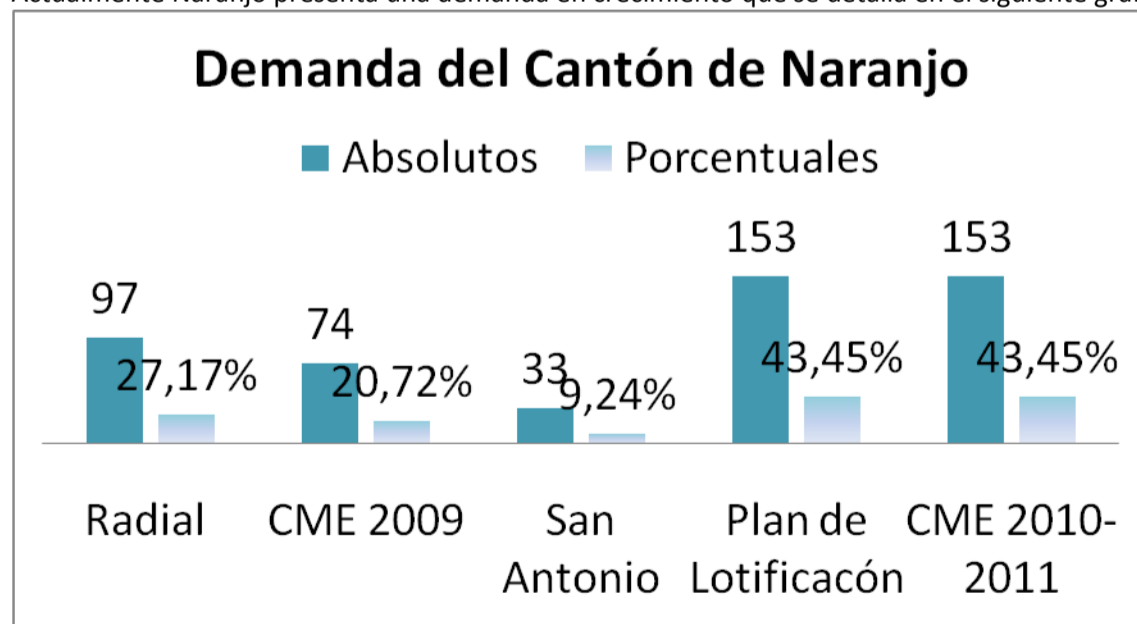
26
27 **ARTICULO 1:** Se Recibe a la Licda. Adriana Castro Trabajadora Social del Departamento de Gestión Social
28 de la Municipalidad de Naranjo, la cual expone el avance del proyecto del Plan de Lotificación de San
29 Antonio, según lo solicitado en el **ACUERDO SO-29-341-2011**. Se expone la situación del plan de
30 Lotificación y los resultados obtenidos hasta el momento en cuanto al estudio preliminar del terreno de
31 San Antonio.

32 En cuanto a los antecedentes se conoce que en 1994 se adquiere el terreno de San Antonio que
33 actualmente en el estudio registral aparece como propiedad de la Municipalidad para proyecto
34 habitacional, con número de finca 2-283110.

35
36 **Se realiza donaciones en 1995:**

37 Adicional a la demanda del listado existente del terreno de San Antonio en un principio sumaron 31
38 familias.

39 Actualmente Naranjo presenta una demanda en crecimiento que se detalla en el siguiente gráfico.



41 En septiembre del 2010 el Consejo Municipal mediante acuerdo **SO-36-641-2010** solicita un Estudio
42 preliminar de San Antonio.

43 En cuanto a las licitaciones del años 2009 y el año 2010 se declara en el mes de agosto del 2010
44 infructuosos por no cumplir con lo requisitos del cartel. La comisión estudia el terreno de san Antonio lo
45 que se detecta que se debe de cumplir con estudios de INTA y SETENA para poder realizar las
46 contracciones además se observa la necesidad de analizar si el terreno tendría posibilidad contar con
47 servicio de agua, lo que se constata que el acueducto más cercano es el de Guarumal, dicha ASADA indica
48 estar dispuesta a brindar el servicio siempre y cuando la municipalidad cubra los gastos de conectividad y
49 mejoras del acueducto actual. El departamento de Planificación y urbanismo detecta cercanía a una
50 naciente que podría afectar la mitad del terreno y se solicita al MAG y MIANET el análisis del tipo de
51 naciente a lo cual no ha y respuesta aún. En cuanto al criterio legal según estudio anteriores de la Licda.
52 Yolanda Rosibel Araya Jara, recomienda Nulidad se envía a la consulta de la posibilidad de nulidad a la
53 Contraloría y Procuraduría la primera responde que la nulidad por oficio es hasta los primeros 4 años
54 pero ya caducó el tiempo y según el oficio DJ 2720 2010 indica "se le recomienda a esa alcaldía que revise
55 otras alternativas jurídicas, tomando en cuenta que se trata de un caso que tiene más de 16 años sin
56 resolverse". Por lo anterior se recomienda crear una Comisión de Investigación conformada por expertos
57 del Consejo ya que la materia es legal.

58
59 Además se recomienda en cuanto al Plan de Lotificación resolver la inconsistencia de la Ley de licores N°
60 6282 y el Código Municipal ya que al modificarse este último el único artículo que especifica ese tema es
61 el 62 y nos habla de donación por parte de ley específicas y por tanto el fondo no se podría continuar
62 como tal.

63 Además en el Artículo 37 de la Ley de licores especifica que el monto es exclusivo para el plan de
64 Lotificación.

65
66 • **Artículo 37.- (*)**
67 El impuesto sobre los licores nacionales será del 10% sobre el precio de venta del productor, excluido
68 el correspondiente impuesto de ventas. Asimismo, los licores y cervezas extranjeras pagarán por
69 concepto de impuesto el 10% sobre el costo total de importación. Los ingresos que perciban las
70 municipalidades, según lo dispuesto en este artículo (párrafos segundo y tercero), serán destinados
71 exclusivamente al plan de Lotificación, a que se refiere el inciso 4) del artículo 4o. del Código
72 Municipal.

73
74 **Preguntas**

75
76 El Regidor Hans Corrales Morales realiza tres preguntas a la Licda. Adriana Castro:

77
78 1. ¿El proceso que había hecho la abogada de aquel estudio vino a deslegitimar la primera lista de
79 beneficiarios, pero yo recuerdo que cuando se presentó el estudio de la Licenciada, me parece
80 que hubo un acuerdo del Concejo apoyando el estudio, como quién dice partiendo de cero del
81 Plan de Lotificación, pero ahora que usted pone el asunto de la nulidad como una opción, sin
82 embargo en aquel momento se tomó como la opción definitiva?.

83
84 La Licda. Adriana Castro le contesta que hay que tener claro que el San Antonio es una cosa y el Plan de
85 Lotificación otra muy distinta, la parte Legal en ese entonces en cuanto a San Antonio recomienda la
86 nulidad, esta para que se diera tenía dos opciones: 1. Por medio de oficio dentro de los 4 años sin
87 embargo ya nos pasamos de ese plazo y llegamos cerca de los 17 años, 2. Tomar otras estrategias para
88 llegar a esa nulidad, para que ese terreno no quede en el aire. De ahí parto que mis recomendaciones es
89 que se habrá una comisión dentro del mismo Concejo para analizar cuáles son las trabas del proyecto y
90 liberar este terreno de todos los obstáculos legales.

91
92 El Regidor Hans menciona que se lo comenta porque la última vez que se habló del tema vino la
93 Asociación de Desarrollo de San Antonio, yo recuerdo que en algún momento se les dijo que se partía de
94 cero y se les iba a tomar en cuenta para ser parte de esa comisión que se iba hacer para elaborar una
95 nueva lista de beneficiarios, hay que revisar bien los acuerdos del Concejo porque ya se acordó que fuera
96 nulo.

97

98 2. Si crea esta comisión la idea era que analizara y se digiera si el terreno como tal iba a servir o no y
99 ver qué posibilidades hay de seguir invirtiendo en ese terreno o buscar otra opción alternativa.

100
101 La Licda. Castro comenta que la Comisión se creó para el Plan de Lotificación y como el informe de
102 Licenciada fue un estudio 2008- 2009, que fue en agosto hace un año, una vez que ella lo presenta nace el
103 acuerdo **SO-36-641-2010**, para la comisión que ya está conformada del Plan de Lotificación realice un
104 estudio preliminar de San Antonio. En cuanto al estudio del terreno se observó que había varias
105 situaciones de nacientes y que hay que estudiar todo un estudio geográfico basado en las nacientes, etc.
106 Es por ello que mi recomendación va basada en que se forme una sola comisión para estudiar el caso de
107 San Antonio.

108 3. De dónde se sigue alimentando el fondo como tal, porque si efectivamente todos los años hay un
109 incremento. Por tanto donde estaría la contradicción.

110
111 La Licda. Castro le indica que es del artículo 37 el cual ya expuso anteriormente, el cual el 10% de licores
112 se reparte entre los municipios y llega al fondo presupuestario de cada Municipalidad, la contradicción va
113 en que la Ley dice que netamente ese fondo es para el Plan de Lotificación, pero si nosotros tomamos este
114 plan el código municipal nos dice que solo por donación y si lo hacemos así hay que hacer leyes
115 especiales.

116
117 El Regidor Hans Corrales le indica que el artículo 182 dice “autorícese a la Municipalidad para que los
118 fondos de la Ley No. 6282 también puedan utilizarse en la construcción, mantenimiento, reparaciones,
119 material y equipo de las bibliotecas municipales de su jurisdicción.”

120
121 El Regidor Nicolás Corrales agradece primeramente la visita de la Licda. Adriana Castro y comenta que a él
122 le parece que lo más importante antes de formar la comisión, como usted lo dice que va hacer para un
123 Plan de Lotificación a nivel del Cantón de Naranjo siendo porsupuesto fundamental volverla a formar,
124 ahora bien con lo que respecta al terreno de San Antonio ha recurrido bastante tiempo, se ha creado
125 incertidumbre para las personas que se veían beneficiadas, yo pienso que lo más urgente para ese terreno
126 es ver la forma en que el Minaet venga hacer ese estudio y determine si ahí es factible o no construir,
127 porque si se va a determinar que la naciente no es intermitente y hay que respetar los 100mts o 150mts
128 entonces nunca se va a poder construir, por eso una vez que se crea la comisión analizar este factor sino
129 no valdría la pena seguir invirtiendo y haciéndole falsas promesas a las personas que se les ha dicho que
130 se les va a dar un lote en ese terreno.

131
132 El Presidente Municipal agradece la visita y despide a la Licenciada.

133
134 **ARTICULO 2:** Se Recibe a los miembros de la Junta de Educación de la Escuela José del Olmo de
135 Concepción de Naranjo, los cuales se hacen presentes para que sean nombrados y Juramentados las
136 siguientes personas: Presidente señor Olger Murillo Ramírez cédula 1-602-764, Vicepresidente señor Jorge
137 Alberto Barrantes Arroyo cédula 2-337-514, Secretaria señora María de los Ángeles Castro Morales cédula
138 2-343-549, Primera Vocal señora Giselle Calvo Murillos cédula 1-839-375 y Segunda Vocal señora Sonia
139 Fonseca Quesada. De la Junta de Educación de la Escuela Presbítero José del Olmo.

140
141 **ACUERDO SO-32-367-2011.** El señor Presidente Municipal procede a nombrar y juramentar al
142 Presidente señor Olger Murillo Ramírez cédula 1-602-764, Vicepresidente señor Jorge Alberto Barrantes
143 Arroyo cédula 2-337-514, Secretaria señora María de los Ángeles Castro Morales cédula 2-343-549,
144 Primera Vocal señora Giselle Calvo Murillos cédula 1-839-375 y Segunda Vocal señora Sonia Fonseca
145 Quesada. De la Junta de Educación de la Escuela Presbítero José del Olmo. Se nombran en este acto con
146 el fin de cumplir con lo establecido en el artículo número 14 y 15 del reglamento de juntas de educación
147 y se les autoriza a iniciar labores a beneficio de la Escuela Presbítero José del Olmo en Concepción de
148 Naranjo. Comunicar acuerdo en firme a la Dirección Regional de Occidente para los trámites
149 correspondientes.

150
151 **ARTICULO 3:** Se recibe al Cap. Gilberto Jiménez de la Policía de Proximidad comenta que en algún
152 momento se dio cuenta que el Tajo de Gavilanes pertenece a la Municipalidad, el problemas es que
153 persona inescrupulosas están explotando ese Tajo, todas las semanas sacan gran cantidad de materiales,
154 ya tenemos identificado a la persona y la placa del vehículo.

155 El Vicealcalde le indica al Capitán con todo respeto que el informe que presentaron a la Municipalidad fue
156 muy mal hecho ya que no venía con número de teléfono, número de cédula de la persona denunciada, no
157 venía con dirección, el Capitán le menciona que ya tienen otro nuevo informe, el Vicealcalde le indica
158 entonces que se lo haga llegar para que en base a ese nuevo informe puedan actuar ya que él anterior
159 venía con esas fallas anteriormente mencionadas y legalmente la Municipalidad puede intervenir.

160 **CAPITULO Nº 3**

161 **REVISION DE ACTAS**

162
163 **ARTICULO 4:** Lectura y aprobación del borrador del Acta Ordinaria Nº 31 del 03 de Agosto del 2011.

164
165 **Una vez hechas las correcciones el Acta Ordinaria Nº 31 del 03 de Agosto, es aprobada por Unanimidad.**

166 **CAPITULO Nº 4**

167 **LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE CORRESPONDENCIA.**

168
169 **ARTICULO 5.** Se recibe Queja presentada suscrita por el señor Alfonso Oses Solano y el señor Deiner Oses
170 Vega contra de la Municipalidad de Naranjo y la Junta Administradora del Cementerio de Naranjo.
171 Referente al Expediente 5-2010.

172
173 **El Concejo Municipal recibe nota y la traslada a la Comisión de Jurídicos para su posterior dictamen.**

174
175 **ARTICULO 6.** Se recibe nota suscrita por el señor Arturo Escobar Vargas Ejecutivo del Servicio Optimiza
176 Racsa, en la solicitan una audiencia de 30 minutos para exponer la gama de productos y los beneficios que
177 ofrece esta plataforma.

178
179 **El Concejo Municipal recibe nota y la traslada a la Alcaldesa para que atienda a este señor.**

180
181 **ARTICULO 7.** Se recibe nota suscrita por la Licda. Solange Durán Segura Directora de la Escuela José del
182 Olmo de Concepción de Naranjo en la cual solicita audiencia para que sean nombrados y Juramentados las
183 siguientes personas: Presidente señor Olger Murillo Ramírez cédula 1-602-764, Vicepresidente señor Jorge
184 Alberto Barrantes Arroyo cédula 2-337-514, Secretaria señora María de los Ángeles Castro Morales cédula
185 2-343-549, Primera Vocal señora Giselle Calvo Murillos cédula 1-839-375 y Segunda Vocal señora Sonia
186 Fonseca Quesada. De la Junta de Educación de la Escuela Presbítero José del Olmo.

187
188 **El Concejo Municipal recibe nota y hace constar que el día de hoy, estas personas quedaron**
189 **debidamente juramentadas por Ley.**

190
191 **ARTICULO 8.** Se recibe Invitación a la Feria Científica Circuital 2011 dedicada a Coopronaranjo a
192 celebrarse el viernes 19 de agosto a partir de las 8:00 a.m. en el Colegio Bilingüe de Naranjo, además tiene
193 el agrado de solicitarles su participación como Invitados e Invitadas Especiales.

194
195 **El Concejo Municipal da por recibida la invitación.**

196
197 **ARTICULO 9.** Se recibe informe suscrito por la señorita Ana María Alvarado Presidenta del Comité de la
198 Persona Joven, dando respuesta al **ACUERDO SO-31-362-2011.**

199
200 **El Concejo Municipal da por recibido el informe.**

201
202 **ARTICULO 10.** Se recibe el Informe de la Campaña de Ambientados por señor Juan Pedro Herrera Quesada
203 de recolectores Independientes de Desechos Sólidos Naranjeños S.A. quién expone el mismo.

204
205 **Reciclaje exacto recogido el 4 y 5 de Agosto 2011.**

206
207 1) Aluminio <> 48.6 k.
208 2) Cajas plásticas <> 12 k.
209 3) Cartón <> 877.4 k.
210 4) Cartuchos o tinta <> 35.6 k.

211	5) Chatarra <> 254 k.
212	6) Equipo electrónico <> 36 k.
213	7) Papel blanco <> 609.4 k.
214	8) Papel de color <> 84 k.
215	9) Papel directorio telefónico <> 81.9 k.
216	10) Papel periódico <> 589.6 k.
217	11) Papel revista <> 116.6 k.
218	12) Plástico bolsa <> 8.4 k.
219	13) Tetra pack <> 151.2 k.
220	14) Vidrio <> 1.002.1 k.

221
222 Total de kilos <> 4.410.2

223
224 **El Concejo Municipal da por recibido el informe de la Campaña Ambientados.**

225
226 **CAPITULO N° 5**

227 **INFORME DE LOS SINDICOS**

228 **ARTICULO 11.** Inquietud de los síndicos/as.

229 **PRIMERO.** El síndico Rolando Castro comenta que quiere referirse ya que la semana pasada preguntó si
230 en la reunión de trabajo del Plan Regulador y la Empresa ECOPLAN que se llevará a cabo el 10 de agosto
231 del 2011, puede invitar a un vecino del Rosario que siempre ha estado muy interesado en el tema del plan
232 Regulador, el Concejo le indicó que no había ningún problema que invitara a esa persona. El jueves 04 de
233 agosto de 2011, en horas de la mañana invitó al señor Juan Pérez para que asistiera el próximo miércoles
234 10 de agosto a las 5:pm en la sala de secciones municipales a un plan de trabajo con la empresa que está
235 elaborando el Plan Regulador y el Concejo Municipal, los síndicos y la Administración.

236 El sábado 06 de agosto del 2011, en la asamblea del UPA NACIONAL el señor Pérez invitó a todos los
237 afiliados de UPA seccional de Naranjo a reunión ya mencionada, lo cual estaban presentes en la asamblea
238 la Sindica Xinia María Pérez Hidalgo y el Síndico Rolando Castro Porras. Ese mismo sábado a las 7:p.m nos
239 reunimos el consejo de Distrito del Rosario de Naranjo en la casa de la concejal Marielos Ramírez y se
240 brindó un informe muy amplio de lo que se está realizando en la Municipalidad, lo cual les informo que
241 nos vamos a seguir reuniendo todos los últimos viernes de cada mes, la próxima reunión es el viernes 26
242 de agosto del 2011 a las 7:p.m en la casa de la concejal Yisel Calderón.

243
244 La Alcaldesa comenta que después estarán convocando más abiertamente al público, primero tenemos
245 nosotros que manejar este asunto, con todo el dolor del alma este Salón no está capacitado para tanta
246 gente, ya que esta sesión de trabajo es únicamente con el Concejo Municipal, comisión del Plan Regulador
247 y la empresa ECOPLAN, ellos vienen a explicarlos para que nos empapemos del asunto, con una lluvia de
248 ideas, preguntas y respuestas y posteriormente se había propuesto una sesión más amplia con el pueblo.

249
250 El presidente Gilberto Ruiz menciona que efectivamente lo que tienen que hacer es por medio de un
251 acuerdo o una nota mandarles informarle a UPA Nacional que será una sesión de trabajo exclusivamente
252 de la Municipalidad y la empresa, posteriormente se estará realizando con el público, porque ECOPLAN
253 vienen a brindarnos un informe técnico y no podemos permitir que personas que no pertenezcan al
254 Concejo asistan porque se nos sale de las manos el asunto, porque habría que empezar por explicarles a
255 las personas que es el Plan Regulador y en qué consiste cosas de esas que nosotros ya sabemos y
256 conocemos.

257
258 El síndico Rolando Castro menciona que él aclara el asunto primeramente porque en las sesiones
259 anteriores, el Concejo le había autorizado el permiso, hizo esta solicitud antes de invitar a este señor, yo
260 nunca me imaginé que él iba hacer esa invitación en UPA.

261
262 El Regidor Nicolás Corrales menciona que en realidad Rolando no tienen porque sentirse culpable, quizás
263 fue un mal entendido, lo más oportuno es enviarle la nota aclarándoles la situación.

264
265 El Concejo Municipal enviará una nota de aclaración a Upa Nacional y a los afiliados de Naranjo
266 informándoles y pedirles disculpas del caso ya que hubo un mal entendido y a ellos se les invitó a
267 reunión este miércoles 10 de agosto en la Municipalidad, en la que indique que esta reunión será
268 únicamente una sesión de trabajo entre la empresa ECOPLAN, Comisión del Plan Regulador y miembros
269 del Concejo Municipal, posteriormente se estará invitando al pueblo de Naranjo para que participen,
270 en la cual se les estará haciendo llegar una invitación.

271 CAPITULO Nº 6

272 **INFORMES Y DICTAMENES DE COMISIONES**

273
274
275 **ARTICULO 12.** El Presidente Gilberto Ruiz presente el siguiente Dictamen de Comisión en atención al oficio al
276 recurso extraordinario de revisión, estoy remitiendo lo acordado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en
277 su sesión N°07-11 de las diez horas treinta minutos del trece de julio del año dos mil once, mediante
278 acuerdo ACUERDO NÚMERO 2011-021. Se remite el dictamen 13-CAJ-11 de la COMISION DE ASUNTOS
279 JURÍDICOS, para ante el Concejo Municipal acoja y apruebe. Acuerdo firme.

280
281 Se solicita al Concejo Municipal apruebe y tómesese acuerdo en referencia al dictamen número 13-CAJ-11
282 de la COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS, suscritos por los miembros: el señor RUIZ y la señora ALFARO,
283 que dice:

284
285 **RESULTANDO**

286 I. Que el señor MARVIN ANTONIO ARGÜELLO BARRANTES, en su condición de Presidente de la
287 sociedad denominada TRANSPORTES NARANJO SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica
288 número tres- ciento uno- sesenta y tres mil quinientos sesenta y dos, interpone RECURSO
289 EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN contra el acuerdo SO-I-012-2011 de la Sesión Ordinaria N° 1 del 3 de
290 enero del 2011.

291
292 II. Presenta la recurrente, recurso extraordinario contra los acuerdos del Concejo Municipal, se
293 citan: A) Acuerdo SO-1-012-2011 de la Sesión Ordinaria N°1 del 3 de enero del 2011, literalmente dice: “El
294 Concejo Municipal acuerda autorizar el envío al Diario Oficial La Gaceta para la publicación de las tarifas
295 por la prestación del servicio de Terminal de Buses Municipal de Naranjo. Comunicar acuerdo en firme”.
296 B) Acuerdo SO-14-225-2010 de la Sesión Ordinaria N°14 del 5 de abril del 2010, que dice literalmente: “Se
297 acuerda dejar pendiente el Estudio de Costos y Estimación de las Tarifas de la Terminal de Autobuses
298 Municipales hasta que el Licenciado Luis Ernesto Castro Campos, Director Financiero, para que analice el
299 documento planteado por la Empresa Carbachez e Hijos E.I.R.L. y se le concede al Lic. Castro una
300 audiencia para el jueves 15 de abril en a las 6 de la tarde a una sesión extraordinaria. El regidor Hans
301 Corrales dice que él está de acuerdo con el estudio de costos, porque está amparado al Código, pero que
302 sí desea que se indique en que se va a invertir el aumento”. C) Acuerdo SE-8-256-20101 de la Sesión
303 Ordinaria N°8 del 15 de abril del 2010, dice literalmente: “El Concejo Municipal de Naranjo aprueba el
304 Estudio de Costos y Estimación de las Tarifas de la Terminal de Autobuses 2010 y autoriza al señor Eugenio
305 Padilla Bonilla, Alcalde de la Municipalidad de Naranjo a enviar el documento a la Contraloría General de
306 la República, para la aprobación correspondiente. Comunicar acuerdo en firme”.

307
308 **CONSIDERANDO**

309 I. EN CUANTO A LA FORMA CONSIDERACIONES DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION:
310 Primero: Al tenor del numeral 157 del Código Municipal, se extrae que: “Artículo 157. — De todo acuerdo
311 municipal contra el que hubiere procedido apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que
312 no hubiere transcurrido diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus
313 efectos, los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de revisión, a fin de que
314 el acto no surta ni siga surtiendo efectos. Este recurso sólo podrá estar fundado en motivos que originen
315 la nulidad absoluta del acto.

316 Contra la resolución de fondo emitida por el concejo sobre este recurso extraordinario, cabrá recurso de
317 apelación para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, dentro del quinto día hábil. (Así adicionado el
318 párrafo anterior por el artículo 202, inciso 3) de la Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006, Código Procesal
319 Contencioso-Administrativo)” (Sistema SINALEVI – PGR) (La negrita, subrayado y/o aumentado no es del
320 texto original). Con referencia a los posibles recursos que el administrado puede interponer en materia
321 municipal, se ha referido la Procuraduría General de la República, en el C-143-2000 del 28 de junio de

322 2000, manifestando: "Tanto el recurso de revocatoria como el de apelación deben plantearse dentro de
323 los cinco días posteriores a su comunicación. En el caso de la revocatoria - sea que se plantee o no junto
324 con la apelación- debe ser conocida por el Concejo en la sesión ordinaria siguiente a su presentación
325 (artículo 156). La Sala Constitucional ha resuelto, que en caso de no conocerse la revocatoria en esa
326 oportunidad, se viola el derecho de petición y pronta respuesta (Art. 34 Constitucional). Los motivos en
327 que puede fundamentarse el recurso varían tratándose de revocatoria o apelación: En el primero de los
328 casos, pueden alegarse razones de legalidad o de oportunidad; mientras que en el segundo, sólo son
329 admisibles razones de legalidad, lo cual es razonable si se toma en cuenta que el recurso de apelación lo
330 conoce un contralor jerárquico impropio, que sólo puede pronunciarse sobre la legalidad del acto.
331 Finalmente, contra los acuerdos del Concejo Municipal es posible plantear un recurso extraordinario de
332 revisión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: 1) Que contra el acuerdo hubiere procedido el
333 recurso de apelación; 2) Que no hayan transcurrido más de 10 años desde su emisión; 3) Que se
334 encuentre surtiendo efectos, y; 4) Que su revisión se funde en la existencia de nulidad absoluta (artículo
335 157). Igualmente, contra todo acto no emanado del Concejo cabe ese mismo recurso, siempre que: 1) no
336 se hubiere hecho uso de los recursos ordinarios; 2) no hubiere transcurrido más de cinco años después de
337 dictado el acto; 3) no se hubieren agotado totalmente sus efectos, y ; 4) adoleciere de nulidad absoluta
338 (artículo 163).

339 Segundo: Según la norma transcrita, el recurso extraordinario de revisión, es un recurso formal y
340 excepcional, donde para su procedencia y acogimiento, se requiere, además, de haber procedido recurso
341 de apelación contra el acuerdo municipal, que este no se presentara en su momento, asimismo, no puede
342 haber transcurrido más de diez años, desde que se emitió el acto, de igual modo que dicho acuerdo no
343 hubiere agotado todos sus efectos y que los motivos respecto de los cuales se fundamente el recurso,
344 produzcan necesariamente la nulidad absoluta del acto impugnado. Con el fin de emitir un
345 pronunciamiento que rectifique el acto que se encuentra viciado. En caso que el acto administrativo, no
346 sea absolutamente nulo, el recurso deberá ser rechazado, notificando al administrado la posibilidad que el
347 contralor de legalidad de las municipalidades (Tribunal Contencioso Administrativo), se pronuncie
348 nuevamente sobre los actos y hechos alegados.

349 II. EN CUANTO AL FONDO: De lo valorado en la especie y al tenor de las normas que tutelan la
350 materia a la luz del ordenamiento jurídico, se concluye lo siguiente: 1.—PRINCIPIO DE LEGALIDAD DE
351 DERECHO ADMINISTRATIVO: Teniendo en cuenta que la Administración Pública rige su accionar al
352 principio de legalidad, artículos 11 de la Constitución Política y la Ley General de la Administración Pública.
353 Que para sujetos de Derecho Público, los actos deben estar sujetos al cumplimiento del principio de
354 legalidad y por lo tanto, es necesario que exista norma expresa que autorice a la Corporación Municipal a
355 realizar tal acto, en caso contrario, le está vedado. 2. —EL RECURRENTE FORMALMENTE SE OPUSO AL
356 ESTUDIO DE COSTOS Y ESTIMACION DE LA TERMINAL DE AUTOBUSES DEL AÑO 2010: El Concejo
357 Municipal, conoció el reclamo, mediante el acuerdo SO-25-303-2011 de la Sesión Ordinaria N°25 del 20 de
358 junio del 2011, resuelve: PRIMERO: Que los dictámenes o informes técnicos que rindan los órganos
359 técnicos o jurídicos dentro del procedimiento administrativo municipal, constituyen actos de trámite,
360 internos, que en tesis de principio, conforme al numeral 163.2 de la Ley General de Administración
361 Pública, Ley N° 6227, no son impugnables de manera autónoma, sino con el acto final que los contenga,
362 salvo que dichos actos de trámite generen un efecto propio, sea, un efecto externo que por principio no
363 están llamados a generar. SEGUNDO: De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido
364 apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido diez años de tomado
365 el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos, los interesados podrán presentar, ante el
366 Concejo, recurso extraordinario de revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos. Este
367 recurso sólo podrá estar fundado en motivos que originen la nulidad absoluta del acto.

368 Contra la resolución de fondo emitida por el Concejo Municipal sobre el recurso extraordinario, cabrá
369 recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso Administrativo, dentro del quinto día hábil.

370 TERCERO: (...) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO". (SIC) 3.—SOBRE ESTUDIOS DE COSTOS

371 REALIZADO: No lleva razón el recurrente en argumentar que forzosamente debe cumplirse "el costo
372 efectivo más un diez por ciento", de acuerdo al artículo 74 del Código Municipal. Basa el recurrente sus
373 argumentos en un artículo que fue reformado por la Ley de Gestión de Residuos Sólidos, Ley N°8839,
374 reformó el artículo 74 del Código Municipal, Ley N°7794, de 30 de abril de 1998, y sus reformas. El texto
375 dice: "Artículo 74.- Por los servicios que preste, la municipalidad cobrará tasas y precios que se fijarán
376 tomando en consideración su COSTO MÁS UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE UTILIDAD PARA
377 DESARROLLARLOS. Una vez fijados, entrarán en vigencia treinta días después de su publicación en La
378 Gaceta. (...)". No lleva razón el recurrente al establecer que no existe norma expresa que permita al ente
379 municipal, y ciertamente la Municipalidad se sometió a lo que dispone el artículo 74 del Código Municipal.
380 En concordancia a lo que dispone a la ley general, permite que en ausencia de norma expresa, esta la

381 Administración autorizada aplicar supletoriamente en lo que fuera compatible a la LGAP, la Ley
382 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, las demás normas, escritas y no escritas, con
383 rango legal o reglamentario, del ordenamiento administrativo y, en último término, el Código de
384 Procedimiento Civiles, la Ley Orgánica del Poder Judicial y el resto del Derecho común. Por su parte, el
385 costo de la rentabilidad del inmueble, fue establecido mediante una valoración fiscal realizado mediante
386 el avalúo N°MN-OV-001-10 de fecha 22 de febrero del 2010, costo total la suma de ciento sesenta y siete
387 millones trescientos diecisiete mil novecientos veinte colones, como un factor que afecte la estructura de
388 costos para fijar las tarifas de la terminal de buses. El recurrente no presenta un avalúo diferente al
389 efectuado por la Administración, afín de destruir la valoración realizada por la Administración Tributaria
390 Municipal, el cual esta ajustado al principio de legalidad, artículo 11 de la Constitución Política y la Ley
391 General de la Administración Pública. Con la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, Ley N°7509 y sus
392 reformas, el legislador conserva la competencia a la Administración Tributaria para valorar los bienes
393 inmuebles a efectos de la determinación de la base imponible del impuesto respectivo. Así, el artículo 11
394 dispone: "Participación de la Administración Tributaria. Es actividad ordinaria de la Administración
395 Tributaria, como función indelegable, llevar a cabo los avalúos citados en esta ley, para lo cual podrá
396 contratar los servicios de personas físicas o jurídicas y el cobro administrativo y judicial. (...). La Ley N°
397 7509 fue modificada y adicionada por la Ley N° 7729 de 15 de diciembre de 1997. Dentro de las adiciones
398 practicadas se encuentra el artículo 10 bis y el Capítulo V, referente al Órgano de Normalización Técnica.
399 El artículo 10 bis de la Ley, establece: "Avalúos y Valoración.

400 Para los efectos de esta Ley, se define como avalúo el conjunto de cálculos, razonamientos y operaciones,
401 que sirven para determinar el valor de un bien inmueble de naturaleza urbana o rural, tomando en cuenta
402 su uso. Se entiende por valoración toda modificación de la base imponible de los inmuebles realizada por
403 las Municipalidades siguiendo los criterios técnicos del Órgano de Normalización Técnica". Las
404 disposiciones contenidas tanto en el artículo 10 bis como en el 12 de la Ley N° 7509 se circunscriben
405 dentro del concepto técnico de avalúo y valoración para efectos eminentemente fiscales, por cuanto lo
406 que se pretende es establecer a través de procedimientos y una metodología previamente establecida, el
407 valor aproximado -al valor real- de los bienes inmuebles para efectos de la determinación de la base
408 imponible del impuesto que pesa sobre los bienes inmuebles y no es la excepción a la regla la valoración
409 fiscal efectuada al inmueble municipal. No es cierto que las tarifas aquí discutidas sean las reguladas por la
410 Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, debido a que la Aresep solo posee competencia legal para
411 fijar las tarifas de los transportes remunerado de personas y no para fijar las tarifas de una terminal
412 municipal. Las tasas, los precios y las contribuciones municipales, es una atribución legal a favor de las
413 Municipalidades, al cual la Contraloría General de la República ha dispuesto que con respecto al Voto
414 Constitucional N°5445-99, de previo a la aplicación, requiere contar con aprobación de la Contraloría
415 General de la República, aquellas tasas que se fundamentan en el artículo 74 del Código Municipal.

416 III. INEXISTENCIA DE NULIDAD ABSOLUTA RESPECTO DEL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO:
417 Primero: Al tenor del artículo 157 del Código Municipal, el recurso extraordinario de revisión, es un
418 recurso formal y excepcional, donde para su procedencia y acogimiento, se requiere, además, de haber
419 procedido recurso de apelación contra el acuerdo municipal, que este no se presentara en su momento,
420 asimismo, no puede haber transcurrido más de diez años, desde que se emitió el acto, de igual modo que
421 dicho acuerdo no hubiere agotado todos sus efectos y que los motivos respecto de los cuales se
422 fundamente el recurso, produzcan necesariamente la nulidad absoluta del acto impugnado. Segundo: Una
423 vez analizado el presente recurso, se determina con meridiana claridad, que la actuación municipal se
424 encuentra ajustada absolutamente al ordenamiento jurídico, no existiendo nulidad y menos absoluta de lo
425 actuado, lo que provoca inevitablemente, el rechazo del recurso también por este extremo, al no cumplir
426 ese requisito de ley para su acogimiento. Tercero: Valorados los argumentos planteados y la prueba del
427 expediente de marras, y considerando hegemónicamente la Jurisprudencia emitida por el Tribunal
428 Contencioso Administrativo, resultan insuficientes jurídicamente hablando, como para demostrar la
429 nulidad del acto impugnado, y menos la nulidad absoluta, razón suficiente para rechazar el presente
430 recurso, al carecer de requisitos esenciales de ley y no gozar de asidero jurídico, Por Tanto:

431
432 **ESTA COMISIÓN RECOMIENDA**
433 Al Concejo Municipal, con fundamento en los hechos, argumentos, normas jurídicas expuestas, resuelve:
434 **PRIMERO:** Valorado el recurso, con base en las normas y principios jurídicos, así como la Jurisprudencia
435 (jurisdiccional o administrativa) citada o transcrita, esta Comisión llega a la conclusión y así lo recomienda
436 al Concejo Municipal, que: El recurso extraordinario de revisión incoado, debe ser rechazado por la
437 FORMA y el FONDO, no resultando en consecuencia, procedentes los alegatos planteados por el
438 recurrente, ni posible lo peticionado a este Ayuntamiento, al no gozar de asidero jurídico ni probatorio al
439 efecto.

440 **SEGUNDO:** Contra el acto y decisiones emitido por el Concejo Municipal, al tenor del artículo 156 del
441 Código Municipal, está sujeta a los recursos de revocatoria y apelación, debiendo interponer, en memorial
442 razonado, dentro del quinto día. La apelación podrá plantearse solo por ilegalidad; la revocatoria también
443 podrá estar fundada en la inoportunidad del acto. El concejo deberá conocer la revocatoria en la sesión
444 ordinaria siguiente a la presentación. La apelación será conocida por el Tribunal Superior Contencioso-
445 Administrativo. Si la revocatoria con apelación subsidiaria no se resuelve transcurridos ocho días desde la
446 sesión en que debió haberse conocido y el expediente no ha llegado a la autoridad que deberá conocer la
447 apelación, el interesado o interesada podrá pedirle que ordene el envío y será prevenido de las sanciones
448 del artículo 191 del Código Procesal Contencioso-Administrativo. **TERCERO:** Se ordena a la Secretaria del
449 Concejo Municipal proceda a notificar en forma inmediata al medio señalado por el recurrente. ACUERDO
450 DEFINITIVAMENTE APROBADO.-
451

452 **ACUERDO SO-32-368-2011. El Concejo Municipal, con fundamento en los hechos, argumentos, normas**
453 **jurídicas expuestas, resuelve: PRIMERO: Valorado el recurso, con base en las normas y principios**
454 **jurídicos, así como la Jurisprudencia (jurisdiccional o administrativa) citada o transcrita, esta Comisión**
455 **llega a la conclusión y así lo recomienda al Concejo Municipal, que: El recurso extraordinario de revisión**
456 **incoado, debe ser rechazado por la FORMA y el FONDO, no resultando en consecuencia, precedentes los**
457 **alegatos planteados por el recurrente, ni posible lo petitionado a este Ayuntamiento, al no gozar de**
458 **asidero jurídico ni probatorio al efecto. SEGUNDO: Contra el acto y decisiones emitido por el Concejo**
459 **Municipal, al tenor del artículo 156 del Código Municipal, está sujeta a los recursos de revocatoria y**
460 **apelación, debiendo interponer, en memorial razonado, dentro del quinto día. La apelación podrá**
461 **plantearse solo por ilegalidad; la revocatoria también podrá estar fundada en la inoportunidad del acto.**
462 **El concejo deberá conocer la revocatoria en la sesión ordinaria siguiente a la presentación. La apelación**
463 **será conocida por el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo. Si la revocatoria con apelación**
464 **subsidiaria no se resuelve transcurridos ocho días desde la sesión en que debió haberse conocido y el**
465 **expediente no ha llegado a la autoridad que deberá conocer la apelación, el interesado o interesada**
466 **podrá pedirle que ordene el envío y será prevenido de las sanciones del artículo 191 del Código Procesal**
467 **Contencioso-Administrativo. TERCERO: Se ordena a la Secretaria del Concejo Municipal proceda a**
468 **notificar en forma inmediata al medio señalado por el recurrente. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
469 **APROBADO.-**
470

471 **CAPITULO Nº 7**

472 **MOCION DE LOS REGIDORES Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.**

473
474 **ARTICULO 13.** El Regidor Alex Zambrana presenta la siguiente moción:

475 Considerando la mala señalización que existe 100 metros al oeste del restaurante de Charros (antiguo Bar
476 Pelé) por encontrarse destruida la que actualmente se encuentra, esta Calle por ser Cantonal y pueden
477 llegar a ver colisiones en este alto, porque la señal se encuentra desteñida y esto le compete al Colosevi
478 además otra señalización a la cual se solicita intervención es la señal de Alto la cual pasó un carro y la
479 despegó la misma se encuentra en la intercepción de Naranjo por la Unidad Sanitaria.

480 Por tanto Mocionamos solicitarle al Colosevi la reparación de estas señalizaciones y a la administración
481 para que intervenga en sus buenos oficios.

482 **ACUERDO SO-32-369-2011. El Concejo Municipal aprueba y acoge por unanimidad la moción presentada**
483 **por el Regidor Alex Zambrana.**

484 **ARTICULO 14.** La Regidora Alicia Alfaro Castro presenta la siguiente moción:

485 Considerando que debido a los daños ocasionados por las fuertes lluvias y que impactaron en daños en la
486 infraestructura del Salón Comunal de Candelaria por el Río Pilas. Por tanto Mocionamos solicitarle a la
487 Administración de este Municipio para que el Ing. Francisco Elizondo elabore un diseño para proteger la
488 infraestructura del Salón Comunal de Candelaria mientras se averigua la factibilidad de su construcción.
489

490 **ACUERDO SO-32-370-2011. El Concejo Municipal solicita a la Administración para que el Ing. Francisco**
491 **Elizondo proceda a diseñar la infraestructura del Salón Comunal de Candelaria mientras se hace las**
492 **averiguaciones de la factibilidad de su construcción.**
493

494 **CAPITULO N° 8**

495 **INFORME DE LA ALCALDESA**

496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549

ARTICULO 15. MN- ALC-0441-11.

SEÑORES Y SEÑORAS

REGIDORES Y SÍNDICOS MUNICIPALES

ESTIMADOS COMPAÑEROS:

Me permito presentar el Informe de la Alcaldesa correspondiente a la sesión ordinaria del día 8 de agosto, 2011.

PUNTO 1

Se recibe el oficio MN-DAP-0486-2011 suscrito por el licenciado Alexander Acuña Corrales, Director de Administración y Planificación mediante el cual remite para su respectivo analices el criterio de la Comisión Técnica del Estudio Plan Regulador del cantón del Naranjo.

El Concejo Municipal da por conocido el Punto 1 del informe de la Alcaldesa.

PUNTO 2

Oficio N° AT-MN-131-2011 suscrito por el licenciado Luis Ernesto Castro Campos, Administrador Tributario dando respuesta a la denuncia presentada por los vecinos de referente San Jerónimo de Naranjo Bar El Mango.

El Concejo Municipal da por conocido el Punto 2 del informe de la Alcaldesa.

PUNTO 3

Solicito Acuerdo Municipal autorizando a la Alcaldesa gestionar ante la Refinadora Costarricense de Petróleo RECOPE la donación de los siguientes materiales con el fin de cubrir necesidades del cantón:

- 40 contenedores de Chatarra
- 10 sillas giratorias de Oficina
- 10 Mesas
- 10 Sillas
- 4 Archiveros
- 1 Equipo de computo

ACUERDO SO-32-371-2011. El Concejo Municipal acuerda autorizar a la Licenciada Olga Marta Corrales Sánchez a gestionar ante la Refinadora Costarricense de Petróleo RECOPE la donación de los siguientes materiales con el fin de cubrir necesidades del cantón: 40 contenedores de Chatarra, 10 sillas giratorias de Oficina, 10 Mesas, 10 Sillas, 4 Archiveros y 1 Equipo de cómputo. Acuerdo firme.

PUNTO 4

Se recibe el oficio N° MN-CP-0532011 suscrito por el señor Julio Arley Solís, Contador Municipal mediante el cual remite para su respectiva aprobación el Cuarto Informe de Avance sobre el Plan de Acción para mejorar el Sistema Contable y adopción e implementación de las Normas Internaciones de Contabilidad para el Sector Público NICSP.

ACUERDO SO-32-372-2011. El Concejo Municipal aprueba el Cuarto Informe de Avance sobre el Plan de Acción para mejorar el Sistema Contable y adopción e implementación de las Normas Internaciones de Contabilidad para el Sector Público NICSP y se acuerda que lo traslade a la Contabilidad Nacional. Acuerdo definitivamente aprobado.-

PUNTO 5

Solicito acuerdo Municipal autorizando a la Alcaldesa el pago de: Ingreso de los Residuos Sólidos provenientes de la Municipalidad de Naranjo productos del Convenio de Cooperación Intermunicipal por la Disposición Final en el Relleno Sanitario de la Municipalidad de San Ramón por los siguientes montos:

Periodo	Monto
1 al 31 de mayo 2011	¢5.200.000.00

1 al 30 de junio del 2011	¢5.200.000.00
---------------------------	---------------

550
551 **ACUERDO SO-32-373-2011. El Concejo Municipal acuerda autorizar a la Licenciada Olga Marta Corrales**
552 **Sánchez a realizar el pago de: Ingreso de los Residuos Sólidos provenientes de la Municipalidad de**
553 **Naranjo productos del Convenio de Cooperación Intermunicipal por la Disposición Final en el Relleno**
554 **Sanitario de la Municipalidad de San Ramón por los siguientes montos:**
555

Periodo	Monto
1 al 31 de mayo 2011	¢5.200.000.00
1 al 30 de junio del 2011	¢5.200.000.00

556 **PUNTO 6**

557
558 Me permito informarles con respecto al ítem #1 de la Licitación Pública 2011LN-000001-PM “Contratación
559 de servicios de recolección, transporte de desechos sólidos del cantón de Naranjo”, respetuosamente
560 solicito acuerdo municipal para declarar Infructuosa esta línea debido a que la única oferta recibida
561 incumple con lo establecido en el punto 2.10 del cártel de la Licitación anteriormente indicada.

562 Vinieron 9 empresas y se llevaron los requisitos pero solo una empresa presentó, pero lamentablemente
563 no cumple con lo establecido y tenemos que declarar infructuoso, más bien voy hablar con la Contraloría
564 para realizar una contratación directa casi por un año, mientras uno se acomoda por la premura del
565 tiempo y el Recurso de Amparo, aquí tenemos que actuar transparentemente y sino a ellos les faltó
566 algunos requisitos no podemos correr ningún riesgo.

567 **ACUERDO SO-32-374-2011. El Concejo Municipal acuerda una vez analizadas las ofertas la Comisión de**
568 **Contratación Administrativa, a través de la Licda. Olga Martha Corrales Sánchez, declara INFRUCTUOSO**
569 **el ítem #1 fundamentados en que la única oferta incumple con lo establecido en el punto 2.10, capítulo**
570 **I del cártel de la Licitación arriba indicada. Así también se recomienda declarar DESIERTO el ítem #2**
571 **fundamentado en que el monto de la única oferta recibida sobrepasa lo contemplado por la institución**
572 **afectando de esta manera el interés público. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

573 **PUNTO 7**

574 Me permito informales sobre la capacitación que recibí por parte de la Comisión Nacional de
575 Emergencias, el curso se llama Curso Básico de Sistema de Comando de Incidentes, Manual de
576 Participante, a pesar de que fueron 3 días los cuales tuve que ausentarme, donde al principio no quería,
577 sin embargo fue muy provechoso, además la Municipalidad no quedó sola quedó a cargo de mi
578 compañero Vicealcalde, lo importante es participar en estos cursos y bendigo la hora que fui, ya que me
579 estoy dando cuenta de la gran responsabilidad primero como Alcaldesa que tengo ante la Comisión
580 Nacional de Emergencia y la responsabilidad que tengo al asumir la presidencia, cosa que no se puede
581 quitar la responsabilidad sino delegar funciones y si algo pasará actuar con responsabilidad. El Vicealcalde
582 es el presidente de la Comisión y lo ha hecho muy bien, sin embargo considero que hay que crear comités
583 en cada distrito para identificar y hacer un diagnóstico cuáles pueden ser las posibles consecuencias que
584 pueden venirse por las condiciones climáticas y las emergencias en nuestro Cantón. Tanto los Regidores
585 como los Síndicos nosotros somos los llamados a ordenarnos y a la medida de las posibilidades formar un
586 comité en cada lugar y darles la capacitación y atentos en cualquier emergencia. Fue un curso demasiado
587 extensivo de 7:00 am a 8:00 pm, solamente le daban el tiempo de los refrigerios, hasta le contabilizaban
588 la asistencia, me hubiera gustado que cada uno de ustedes recibiera este tipo de capacitación. Hay que
589 actuar con la inmediatez con estos grupos capacitados para actuar. Quedé muy complacida con la
590 experiencia y si lo siguen dando me gustaría que otras personas vayan y logren capacitarse.
591

592 El Vicealcalde menciona que tiene la coordinación de la Comisión Municipal de Emergencias desde el año
593 2004, en septiembre de este año es la elección de la Junta Directiva de esta comisión, particularmente yo
594 no voy a seguir con esta coordinación, creo que cada quién llega a un punto a cumplir y ya son 7 de años
595 de estar ahí, por eso estoy muy contento en que la Alcaldesa haya llevado este tipo de capacitación, ya
596 que lo que es la Comisión Nacional de Emergencia, los comités y comisiones es algo que no es de un color
597 político es asunto de querer hacer las cosas y enfocarse y ayudar aquel que está necesitado en su
598 momento, en esos 7 años me tocó atender en su momento 2 muertes, la Comisión hay que verla de ayuda
599 al prójimo, tengo que reconocer públicamente que la única persona que me ayudó fuera de la institución

600 fue Gilbert Araya, cuesta llamar a la gente para que participe y se involucre en un comité de estos, porque
601 es que te llaman a las 2 de la mañana para que acuda a una emergencia y si no lo hace, lo pueden
602 demandar y hasta ir a la Cárcel, esto es lo que este curso le enseñó a la Alcaldesa, la responsabilidad que
603 lleva no solo del coordinador sino de todo el Comité. Cabe mencionar que únicamente Palmitos ha
604 colaborado y se ha organizado, la verdad es que Naranjo en equipo está muy bien tenemos una bodega,
605 planta eléctrica nueva, dos moto cierras, radio de comunicación, me voy muy “tranquilo”, porque jamás
606 voy a dejar a la Alcaldesa sola, se va a poder explotar el Tajo Zacarías y el Tajo Gavilanes gracias a esta
607 comisión que bastante ha aportado al Cantón de Naranjo y me voy muy agradecido con todas las personas
608 que de una u otra forma me han ayudado.

609

610 **El Concejo Municipal da por conocido el Punto 7 del informe de la Alcaldesa.**

611

612 **PUNTO 8**

613

614 Me permito informarles que el día miércoles queda en firme la adjudicación de la maquila de la Mezcla
615 asfáltica, si nadie la ha apelado queda en firme y la licitación para la colocación, ya se hizo la apertura para
616 la otra semana, tenemos 10 días para presentarla ante el Concejo, también está por escogerse la empresa,
617 hay 4 en este momento que presentaron con el cumplimiento, quizás en menos de 15 a 22 días
618 podríamos creer que estaremos bacheando y recarpeteo en algunas calles. Además ya se llamó al IFAM y
619 está en manos de ellos la aprobación del préstamo, sin embargo hemos estado presionando.

620

621 **El Concejo Municipal da por conocido el Punto 8 del informe de la Alcaldesa.**

622

623 **PUNTO 9**

624

625 Me permito hacer un comentario constructivo para todos y todas, ya que siento que está haciendo falta
626 más participación en cuanto a las actividades culturales y las actividades del Cantón y la poca presencia de
627 ustedes se nota, porque cuando estuve en la actividad de la Taza más Grande del Mundo que bien que
628 mal fue una actividad de la pastoral juvenil con Coopronaranjo y demás y que tuvieron la gentileza de
629 meternos a nosotros en Naranjo, el hecho de solo ver a la regidora Alicia Alfaro como representante de
630 Coopronaranjo y de la Municipalidad sentada solita, volví a ver entre el público para ver si veía algún
631 compañero y brillaba por su ausencia. Sigo insistiendo uno tiene que participar más en las actividades
632 comunales, por otro lado la Entrada de los Santos, primer año en que la Municipalidad participa y fue todo
633 un éxito con esta bella imagen que tenemos aquí, fue muy emotivo, sin embargo 4 “gatos” participando
634 de la actividad de esta Municipalidad, vamos a seguir realizando actividades ojalá ahora si puedan
635 apoyarnos, por una iniciativa de esta institución se estará realizando el día del niño en el parque junto con
636 la comisión cívica, este 15 de septiembre va a ser muy diferente, hay que motivar a las personas a que
637 usen nuestros símbolos patrios.

638

639 **El Concejo Municipal da por conocido el Punto 9 del informe de la Alcaldesa.**

640

641 **PUNTO 10**

642

643 El Vicealcalde presenta la parte que le faltaba acerca de la Moción presentada por el Regidor Hans
644 Corrales según **ACUERDO SO-29-342-2011**. El informe ya se presentó sin embargo había quedado dos
645 puntos de tratar se quedó que hoy se traían. Por tanto se informa que el bacheo realizado en Calle Pilas y
646 Las Tres Marías tiene una garantía de 18 meses y se cumple con lo que indica el cartel, corte de sierra de
647 punta de diamante, en el bacheo de limpieza, en la aplicación de emulsión caliente a 90 grados y la
648 colocación de carpeta asfáltica de 6 cm de espesor.

649

650 **El Concejo Municipal da por conocido el Punto 10 del informe de la Alcaldesa.**

651

652

CAPITULO N° 9

653

INFORME DEL PRESIDENTE

654

655 **ARTICULO 16:** El Presidente Gilberto Ruiz comenta sobre el asunto de la reorganización vial, ya que hay
656 dos cosas que llaman la atención, hablando con los compañeros de tránsito, ellos dicen que aquí en
657 Naranjo no pueden hacer algo, porque no nos organizamos y nos hacen la comparación con Palmare

658 donde por supuesto da gusto ver las calles de ese Cantón. Hasta donde yo me di cuenta el asunto de la
659 reorganización vial estaba en trabas en San Ramón por un Ingeniero que pedía unos estudios al respecto,
660 la pregunta la hago en el sentido si es necesario tomar un acuerdo de conminar esa situación, para
661 nosotros es urgente con lo que esta sucediendo en el aspecto vial en Naranjo, yo soy de los que creo que
662 una reorganización tal y como se planteó hace dos años aquí, mucho mejoraría el tránsito en el Cantón,
663 sino para saber que tipo de presiones tenemos que hacer.

664 El Vicealcalde le indica que ya los estudios de San Ramón están concluidos, eso si no más recuerdo lo
665 tienen un Ingeniero de apellido Solís y se comprometió que para el mes de agosto iba a estar listo con los
666 recursos necesarios para empezar con la demarcación, de hecho la próxima reunión del Colosevi, lo vamos
667 a invitar porque eso fue un compromiso del ingeniero, porque lo que estaba atrasando aunque no lo crea
668 era que llagara un inspector al semáforo frente a la Musmani y contara los carros que transitan por la vía,
669 sin embrago ya se elaboró los conteos y el informe ya está todo listo se encuentra en San José en su
670 último retoque, lo que si se presentó en el Colosevi fue la demarcación y se amplió la parada de San Carlos
671 y para los buses de San José, para evitar presas se pintaron esos 50 metros entre el Periférico y la
672 panadería Musmani. La demarcación se va a realizar al lado derecho empezando desde la Bomba Pérez
673 hasta la Cañada. También en los proyectos están programados los Parquímetros.

674

675

676

CAPITULO N° 10.

677 **ARTICULO 17:** Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las veintiún horas y treinta minutos del
678 ocho de Agosto del año dos mil once.

679

680

681

682

683

Gilberto Ruiz Vargas
Presidente

Gabriela López Vargas
Secretaria Interina

684

685

686

687

688

Olga Marta Corrales Sánchez
Alcaldesa

689